

- b) Propuesta de soluciones a las necesidades urgentes en materia de informática de la Comunidad Autónoma.
- c) Control y seguimiento de las inversiones en equipos y servicios informáticos que se realicen por la Administración de la Comunidad Autónoma, con el fin de asegurar la gestión y explotación de los mismos en un sistema integrado.
- d) Coordinación de sistemas e intercambio de experiencias con las Administraciones de las demás Comunidades Autónomas, con la del Estado u otras Instituciones.
- e) Designación de Ponencias Técnicas que califiquen las ofertas informáticas, así como la elaboración de informes de carácter preceptivo en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas generales y particulares que hayan de regir en los contratos de la Comunidad Autónoma, relativos a equipos o servicios informáticos.
- f) Coordinación con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con objeto de propiciar la constitución de servicios informáticos comunes.
- g) Seguimiento y evaluación de resultados de las realizaciones informáticas de la Comunidad Autónoma.

2.— El Presidente de la Comisión Técnica dará cuenta periódicamente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de los acuerdos adoptados y los trabajos realizados por aquélla, para que, en su caso, sean aprobados por aquél.

Artículo 4º

En todo lo no previsto en este Decreto sobre normas de organización y funcionamiento, será de aplicación de forma supletoria la normativa estatal sobre Procedimiento Administrativo.

Disposición Final 1.ª

El Consejero de Hacienda y Economía queda facultado para dictar las disposiciones que estime precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final 2.ª

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Final 3.ª

Esta Comisión Técnica se extinguirá en el momento de la aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan Informático.

En Logroño, a 9 de diciembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.

IV. Anuncios.

Consejería de la Presidencia

Fallo del Jurado del Concurso sobre Logotipo y Anagrama de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Reunidos en la Ciudad de Logroño, el día 19 del actual, los Sres. Miembros del Jurado del Concurso de ideas relativo a la confección del Logotipo y Anagrama identificativo de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, actuando como Presidente D. Pablo Rubio Medrano, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, y de los Vocales D. José Miguel León Pablo, D. Carlos Sáenz de Santa María, D. Rafael Fernández Aldana, D. José Ignacio Pérez Sáenz, D. Mateo Berrueta Echave, D. Armando González-Salas Pérez y D. Luis Cereceda Babé asistidos por el también Miembro D. Esteban López Plaza, que actuó como Secretario, acuerdan por unanimidad:

F A L L O

1º.— Declarar desierto el premio sobre el Concurso de Logotipo y Anagrama de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al amparo de la base sexta del precitado Concurso.

2º.— El Jurado arriba expresado, quiere manifestar el bajo nivel medio de los trabajos presentados que, en general, no se ajustan a los requisitos mínimos de un Logotipo y Anagrama identificativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme lo expresado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 20 de octubre de 1983.

Igualmente, el Jurado quiere reseñar la existencia de una minoría de trabajos que reuniendo una mayor calidad, no obstante no alcanzan la calidad necesaria al fin propuesto.

En Logroño, a 19 de diciembre de 1983.

(Siguen las firmas de los nueve componentes del Jurado)

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		VI. OTROS ANUNCIOS	
Circulares	1543	Oficina Recaudatoria	
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL		Calvo Sotelo, 30 Logroño	
Ayuntamientos	1543	Apertura de Cobro	1548
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Comunidad de Regantes de Pradejón	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		Regadío "La Choza"	
Secretaría de Gobierno	1543	Junta General Ordinaria	1548
JUZGADOS			
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1544		